

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha paso a despacho del señor Juez el expediente contentivo de la acción de tutela promovida por la señora ALBA LUCÍA RODRÍGUEZ BURGOS contra la ALCALDIA DE NEIRA – CALDAS, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDIA DE NEIRA – CALDAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y solicita se vincule a la LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, la que correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, para decidir sobre su admisión.

- Se comunica que la tutela fue repartida para su conocimiento al Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá, el cual, mediante providencia de abril 6 de 2021 la rechazó y ordenó su remisión al Juez Civil Circuito reparto de este municipio, al considerar que es el competente para tramitarla. Sírvase ordenar lo que corresponda.

Manizales, marzo 07 de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	BLANCA LUCIA RODRÍGUEZ BURGOS
ACCIONADOS	ALCALDÍA DE NEIRA y otros
RADICADO:	17001-31-03-006-2021-00088-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela presentada por ALBA LUCÍA RODRÍGUEZ BURGOS contra la ALCALDIA DE NEIRA – CALDAS, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDIA DE NEIRA – CALDAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y solicita se vincule a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

2. CONSIDERACIONES.

Pretende la accionante que se tutela su derecho fundamental de petición, y en consecuencia se ordene a la ALCALDIA DE NEIRA – CALDAS, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDIA DE NEIRA – CALDAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y solicita que se vincule a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, para que den respuesta a la petición elevada el día 26 de julio de 2021.

Ahora bien, en los hechos narra que en la fecha anteriormente mencionada radicó dicha solicitud ante el *ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS en conjunto con la PERSONERÍA MUNICIPAL.*

A su vez con el escrito de tutela aporta documento denominado “ejercicio del derecho de petición”, fechado en enero 26 de 2021 y dirigido a: ALCALDE DE NEIRA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS”; sin embargo, solo se aporta constancia de radicación del mismo ante la ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA – CALDAS.

De esta manera, deberá la accionante:

- Aclarar la razón por la que solicita la vinculación de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, esto es, cuales son las conductas activas u omisivas que vulneran sus derechos fundamentales.
- Indicar si envió o radicó la petición a otra autoridad diferente a la ALCALDÍA DE NEIRA, en caso afirmativo, deberá aportar las respectivas constancias.

Lo anterior, a fin de determinar si este Juez es el competente para tramitarla (competencia territorial), y si corresponde asimismo según las reglas de reparto.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

3. RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la acción de tutela presentada por la señora ALBA LUCÍA RODRÍGUEZ BURGOS contra la ALCALDIA DE NEIRA – CALDAS, SECRETARÍA

DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDIA DE NEIRA – CALDAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y solicita se vincule a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

SEGUNDO: Conceder el término de tres (3) días al solicitante para que subsane las inconsistencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda. (art. 17 Decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bfc9316a5e893bba124d400c796c39c92f7554881d7da90358e7b333e8c21ec

Documento generado en 07/04/2021 08:28:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**